



## Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00118

**Asunto:** No termina proceso por pago - Sigue adelante en la ejecución

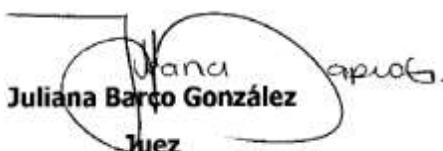
En atención al memorial que antecede, se le advierte a la demandada que, si su intención era solicitar la terminación del proceso por pago, debió adelantar el trámite previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, consignando el valor de la obligación a órdenes del Despacho. Y si con anterioridad realizó el pago directamente a la demandante, debió formular una excepción de mérito sustentada en ese hecho, dado que no es posible reconocer abonos a la obligación reportados por la parte demandada, cuando los mismos no han sido reconocidos por la parte demandante y no se propusieron excepciones de mérito.

Ahora, toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito y que no se aclaró la intención de las partes con relación a la transacción aportada, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

### Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 264.000

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 8 jul de 2021, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS

Nº \_\_, fijados a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5a8cdbdf750474d1dfb7502ac4c70ce02249a32ff37bc379c90e5286fecce4**

Documento generado en 07/07/2021 10:58:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**